

**Ente fiscalizado:** Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios

**Número de auditoría:** AEFMOD-07-OPA-2019

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 18,442,093.00
Muestra auditada:	\$ 13,601,317.00
Representatividad de la muestra:	73.8%

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control Interno

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó un nivel alto, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 89.3%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue satisfactorio, ya que contó con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, y éstas resultaron razonablemente suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2019.

**3.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2019.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, pues la publicación data del 27 de julio de 2002, con lo cual debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OOS/129/2020, del 10 de septiembre de 2020, señaló que el Reglamento Interno fue presentado para su aprobación en la Décima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, de fecha 19 de diciembre de 2019, en la cual los miembros de la misma, manifestaron que era conveniente darle un exhaustivo análisis para poder autorizarlo, y durante este año 2020, no se pudo autorizar debido a la contingencia sanitaria por el COVID-19.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que, si bien presentó el Reglamento Interno para su aprobación en la Décima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, el 19 de diciembre de 2019, a la fecha del presente, aún no se tiene evidencia de la aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventó la observación.

### AEFMOD-07-OPA-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la aprobación y publicación del Reglamento Interno actualizado, con el objeto de fortalecer la normatividad interna, con el cual debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que éste, contó con su manual de organización y procedimientos debidamente publicado, con lo cual reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

**9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia elaborados durante el ejercicio 2019.

**10.** Como resultado a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimiento que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Contralor Interno del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número 0876/09/2020, del 10 de septiembre de 2020, presentó el cronograma de actividades, copia de la sesión de la Junta de Gobierno, en la cual exhibió los dictámenes y el manual de procedimientos de la Contraloría Interna, información que anexó CD.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó programa de trabajo, así como, las guías y procedimiento que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos, con lo que solventó la observación.

**11.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la décima novena reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 28 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincide con la estimación de los ingresos.

**12.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$2,411,862.38, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$15,614,209.10 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$18,026,071.48; verificando que mediante oficio número OOS/046/2020, Anexo AICO-06, el Organismo dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, resulta importante mencionar que los gastos que excedieron a los ingresos, se cubrieron con los ahorros generados de ejercicios anteriores.

### **Origen de los recursos**

**13.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de diciembre de 2018, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

**14.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias aperturadas a nombre del Organismo Operador.

**15.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., contó un sistema comercial donde registró los ingresos, así como, el registro de padrón de usuarios clasificando el tipo de servicio otorgado.

**16.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., omitió presentar evidencia documental del manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OOS/129/2020, del 10 de septiembre de 2020, presentó el Manual de Procedimientos, en el cual describió el proceso que realizó el área comercial en la toma de lectura, facturación y entrega de recibo, publicado en el Periódico Oficial de Estado, el 3 de octubre de 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó el Manual de Procedimientos, donde describió el proceso para realizar los ajustes y correcciones a la facturación, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 3 de octubre de 2018, con lo que solventó la observación.

**17.** El Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., obtuvo recursos por \$2,071,355.78, derivados del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) por \$1,940,464.78, Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por \$130,891.00, comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en el Programa de Acciones y Convenio respectivamente; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

**18.** En otros resultados, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en los convenios suscritos con los fraccionadores para las aportaciones derivadas de la extracción de agua en exceso al volumen autorizado por el Organismo, comprobando además que emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, por un monto de \$314,274.00, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria abierta a nombre del Organismo Operador.

### **Servicios personales**

**19.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**20.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificaron los gastos.

**21.** El Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., omitió proporcionar la documentación que justifique los pagos realizados por concepto de compensaciones, por un monto de \$67,032.95.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OOS/129/2020, del 10 de septiembre de 2020, presentó el Manual para la Elaboración del Tabulador de Remuneraciones para los Servidores Públicos 2019, publicado el 21 de enero de 2020, así como los expedientes que contienen la documentación relativa a la autorización y pago de las compensaciones realizadas a los trabajadores en el ejercicio 2019, incluyendo reportes de actividades.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia en que sustentó la autorización y el pago de las compensaciones al personal operativo que laboró en el Organismo Operador, con lo que se solventó la observación por un monto de \$67,032.95.

**22.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Catálogo General de Puestos y Tabuladores de Remuneraciones 2019, publicado en Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 2019; comprobando además que se ratificó el acuerdo para los estímulos (reintegro de las cuotas del IMSS e ISR, previstos presupuestalmente) a trabajadores del Organismo, en la Quinta Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2019.

**23.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos y auxiliares administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**24.** Del análisis de 35 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**25.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó copia del Certificado de Competencia en Materia de Dirección de Organismos Operadores, inscrito con clave CEA/DOYS/CER/039, de fecha 10 de diciembre de 2019, expedido por la Comisión Estatal del Agua.

**26.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó título profesional, edad, experiencia, etc.

**27.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., por lo que no se contó con elementos para opinar, respecto a si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratado.

**28.** Del análisis de 35 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no tuvo servidores públicos que desempeñaran otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**29.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

### **Materiales y suministros**

**30.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**31.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificaron los gastos.

**32.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**33.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al pago de energía eléctrica de pozos, así como de mantenimiento de equipo de bombeo, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

### **Servicios generales**

**34.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**35.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**36.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de maquinaria, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y que los servicios fueron realizados en los plazos pactados.

**37.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2019, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**38.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., cumplió con las declaraciones por los derechos de descarga de aguas residuales, a través del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., lo anterior con base el convenio de colaboración para la operación de la planta tratadora.

**39.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4º trimestre del ejercicio 2018 y del 1er, 2o, 3er trimestres del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

**40.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por servicios profesionales de capacitación y asesoría contable, fiscal y administrativa, asesoría jurídica, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

**41.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**42.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos derivados de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2019.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**43.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles.

**44.** Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**45.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2019, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**46.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Equipo de Cómputo y Equipo de Transporte, estuvieron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, por motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes adquiridos durante el ejercicio 2019, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

**47.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

### **Obra pública y servicios relacionados**

**48.** La muestra física de las obras revisadas de PROAGUA 2018 Y RECURSOS PROPIOS 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	LO-824011997-E1-2018	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en colonia Casa Blanca.	3,880,930.00

**49.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROAGUA 2018 Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**50.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROAGUA 2018 Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones

cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, publicación en Diario Oficial, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de forma parcial, de la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018.*

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROAGUA 2018 Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: modelo de contrato.

**AEFMOD-07-OPA-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

**51.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROAGUA 2018 Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de licitación pública.

**52.** En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

**53.** En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

**54.** En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

**55.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROAGUA 2018 Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato LO-824011997-E1-2018 no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*La convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido de la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**56.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROAGUA 2018 Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los documentos presentados no se encuentran registrados ante la Secretaría de la Función Pública, de la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018.

#### **AEFMOD-07-OPA-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Único de Contratistas registrado ante la Secretaría de la Función Pública.

**57.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROAGUA 2018 Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.

**58.** En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.

**59.** En 1 (una) obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

**60.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROAGUA 2018 Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra cuenta con convenio.

**61.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROAGUA 2018 Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018 no cuenta con el dictamen técnico para el convenio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Autorización por parte de CONAGUA para ampliar el plazo de ejecución de la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los documentos presentados no se consideran como un dictamen técnico ni su documentación justificatoria que complementa el dictamen, de la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018.

#### **AEFMOD-07-OPA-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

**62.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROAGUA 2018 Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.

**63.** En 1 (una) obra se encuentra terminada.

**64.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROAGUA 2018 Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

**65.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

**66.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**67.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROAGUA 2018 Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018 se presenta el finiquito de la obra pero se considera improcedente ya que presenta volúmenes pagados en exceso.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Solicitud de una nueva inspección física por medio de oficio número OOS/130/2020 a la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el desahogo de la observación está supeditada a una nueva inspección física a la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018.

**AEFMOD-07-OPA-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de forma correcta, en virtud de que la obra presenta volúmenes pagados en exceso.

**68.** En la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Acta de extinción de derechos de la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el acta de extinción de derechos se considera improcedente ya que no cumple con los requisitos mínimos: descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato de la obra con número: LO-824011997-E1-2018.

**AEFMOD-07-OPA-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de forma correcta, en virtud de que el acta no cumple con los requisitos mínimos: descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.

**69.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROAGUA 2018 Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con cuerpo de la estimación.

**70.** En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

**71.** En 1 (una) obra se presenta pruebas de laboratorio.

**72.** En 1 (una) obra se presenta las notas de bitácora.

**73.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROAGUA 2018 Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018 no se cuenta con generadores de obra completos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Números generadores de obra completos de la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**74.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROAGUA 2018 Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**75.** En 1 (una) obra se presenta la validación de la dependencia normativa.

**76.** En 1 (una) obra se presenta las tarjetas de precios unitarios.

**77.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROAGUA 2018 Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018 no se cuenta con los planos definitivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Plano de la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el plano presentado no se ven reflejados la totalidad de los trabajos realizados de la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018.

**AEFMOD-07-OPA-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos de forma correcta, en virtud de que no se ven reflejados la totalidad de los trabajos.

**78.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROAGUA 2018 Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018 presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$140,220.00.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Solicitud de una nueva inspección física por medio de oficio número OOS/130/2020 a la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P. se concluye lo siguiente: Se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018 presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$140,220.00 quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física a la obra.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en colonia Casa Blanca.	LO-824011997-E1-2018	140,220.00
Total		140,220.00

**AEFMOD-07-OPA-2019-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$140,220.00 (Ciento cuarenta mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**79.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROAGUA 2018 Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018 presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$160,590.00.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Documentación aclaratoria de la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**80.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PROAGUA 2018 Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018 se presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), ya que el folio fiscal esta ilegible no se encontró la validación y no cuenta con código QR, por lo que se observa la cantidad de \$164,183.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Factura No.468 con un monto de \$164,183.00 con folio fiscal y código QR legibles de la obra con número de contrato: LO-824011997-E1-2018.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

#### Registro contable

**81.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 96.6% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

**82.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) y al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

**83.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., omitió presentar los resultados de las compulsas bancarias que se le solicitaron mediante oficio número ASE-CFMOD-054/2020, notificado al Director General el 20 de febrero de 2020; lo cual constituyó una limitante para determinar la razonabilidad de los saldos en las cuentas bancarias.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OOS/129/2020, del 10 de septiembre de 2020, presentó los resultados de las compulsas bancarias que se le solicitaron al Banco mediante oficio número OOS/38/2020, del 26 de febrero de 2020.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia del resultado de las compulsas bancarias, por lo que se solventó la observación.

**84.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, son correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acreditó; comprobando además que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

**85.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la reclasificación de saldos por un monto de \$108,194.19 en cuentas por cobrar, se debió a que representaban los adeudos vencidos a cargo de usuarios por los servicios de agua, drenaje y otros conceptos; mismos que fueron traspasados a cuentas de orden número 7800-10001; así como adeudos de fraccionadores por un monto de \$6,017,627.75, traspasados a cuentas de orden número 7800-10002; lo anterior para cumplir con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la cual fue analizada y aprobada por el Órgano de Control Interno del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., y autorizada por el órgano de gobierno respectivo.

**86.** Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2019.

**87.** Se verificó que el Organismo Operador omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$197,499.89, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 (corresponde al ejercicio 2016).

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OOS/129/2020, del 10 de septiembre de 2020, mencionó que el saldo corresponde a ejercicios de administraciones anteriores que no fueron cancelados en su momento, por lo que se someterá para su análisis, aprobación y/o cancelación a la Junta de Gobierno.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones realizadas para la recuperación o cancelación del saldo a favor, por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que no se solventó la observación.

## AEFMOD-07-OPA-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe las gestiones realizadas para la recuperación o cancelación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado, con el objeto de que los estados financieros revelen cifras adecuadas.

**88.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación.

**89.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

**90.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que las obras en bienes de dominio público concluidas, fueron reclasificadas al gasto.

**91.** Por el motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con los elementos para comprobar que los bienes muebles inmuebles e intangibles adquiridos en ejercicios anteriores, existieron físicamente, que funcionaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

**92.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**93.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, son correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

**94.** Del análisis de 25 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**95.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

**96.** Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios profesionales, correspondientes al ejercicio 2019.

**97.** Se verificó que el Organismo Operador cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

**98.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**99.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 17 resultados con observación, de los cuales 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 9 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 140,220.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión limpia**

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$13,601,317.00 que representó el 73.8% de los \$18,442,093.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Héctor Ánimas Salazar	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Ma. de la Luz Moreira Rivera	Auditor
Arq. Víctor Alfonso Barrón Závala	Auditor de obra

### **IX. Marco legal**

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Presupuesto de Egresos del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Ley de Cuotas y Tarifas del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Reglamento Interno
- Manual de Organización
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/ALM/HAS/BPF/MMR/VBZ